	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 1 DE 30</b>	

**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO  
TÉCNICO EN COMUNICACIONES BARRANCABERMEJA - INTECOBA**

**VIGENCIA 2019**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Barrancabermeja, Agosto 28 de 2020**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 2 DE 30</b>	

**Contralora Municipal (E):**



**SANDRA PAOLA LEON DIAZ**

**Director Técnico de Fiscalización:**

**REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**


**Equipo de auditor:**

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES  
 JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS  
 DIANA ELIZABETH ORTEGA REYES**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 3 DE 30</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	8
1.4	CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.	8
1.5	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	9
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	10
2.1	Factores Evaluados.....	10
2.1.1	Gestión Contractual 2019.....	10
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría	24
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	27
2.1.4	Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos.....	28
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	29
4.	TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	30

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>ISO 9001</b> 
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 4 DE 30</b>	

### LISTA DE CUADROS

		<b>Página</b>
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2019.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento.....	7
Cuadro N° 3	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	8
Cuadro N° 4	Total Contratación Ejecutada por la I.E. INTECOBA 2019.....	10
Cuadro N° 5	Tipificación de Hallazgos.....	30

### LISTA DE GRÁFICAS

		<b>Página</b>
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	11

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 5 DE 30</b>	

Barrancabermeja, Agosto 28 de 2020

Doctora

**MARY DENIS DIAZ PLATA**

Rectora

Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja INTECOBA  
Barrancabermeja

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicaciones Barrancabermeja INTECOBA, vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Rendición y Revisión de la Cuenta, Gestión Contractual y Gestión Presupuestal correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 019-2020 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento; la Revisión de la Rendición de la Cuenta SIA, vigencia 2019; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2019, según el Decreto 4791 de 2008; verificar el cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

### 1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con la obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 90.0; esto es el resultado de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2019

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO EN COMUNICACIONES BARRANCABERMEJA INTECOBA VIGENCIA 2019											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	100	6	0	0	100	1	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	6	0	0	100	2	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	100	6	0	0	100	2	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	1	50	6	0	0	50	2	50.00	0.20	10.0
Liquidación de los contratos	100	1	100	6	0	0	100	2	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>90.0</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>ISO 9001</b> 
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b> <b>PÁGINA 7 DE 30</b>	

Calificación		<b>Eficiente</b>
<b>Eficiente</b>	2	
<b>Con deficiencias</b>	1	
<b>Ineficiente</b>	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
 Elaboró: Equipo Auditoría

## 1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO



Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento al seguimiento del Plan de Mejoramiento, es **Cumple**, respecto de las metas analizadas por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 87.5, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

### Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación Cumplimiento Plan de Mejoramiento

<b>TABLA 1- 6</b> <u><b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b></u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	87.5	0.20	17.5
Efectividad de las acciones	87.5	0.80	70.0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		1.00	<b>87.5</b>

Calificación		<b>Cumple</b>
<b>Cumple</b>	2	
<b>Cumple Parcialmente</b>	1	
<b>No Cumple</b>	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
 Elaboró: Equipo Auditoría

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 8 DE 30</b>	

### 1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 96.8, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### Cuadro N° 3. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96.4	0.30	28.9
Calidad (veracidad)	96.4	0.60	57.9
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		<b>1.00</b>	<b>96.8</b>


Calificación	
<b>Eficiente</b>	<b>2</b>
<b>Con deficiencias</b>	<b>1</b>
<b>Ineficiente</b>	<b>0</b>

<b>Eficiente</b>
------------------

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría

### 1.4 CONCEPTO SOBRE LA EJECUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se revisó la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos, se estableció el porcentaje de ejecución total durante la vigencia 2019. Así mismo, se identificó la procedencia de los recursos, su ejecución y porcentajes de participación, cotejados con los Acuerdos del Consejo Directivo a través de los cuales se aprobaron las Modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos: Adiciones, Créditos, Contracréditos, Aplazamientos y Desplazamientos, con la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 9 DE 30</b>	


## 1.5 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**SANDRA PAOLA LEON DIAZ**  
 Contralora Municipal de Barrancabermeja (E)

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 10 DE 30</b>	

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 Factores Evaluados

#### 2.1.1. Gestión Contractual 2019

Para la vigencia 2019 la I.E. Instituto Técnico en Comunicación Barrancabermeja INTECOBA suscribió 21 contratos por valor de \$131'442.736, el 80.5% del monto total ejecutado, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$89'183.355 equivalente al 67.8% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:


**Cuadro N° 4**  
**TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. INTECOBA 2019**

CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
2	Prestación de Servicios	\$ 11'646.000	8.7%
5	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 34'352.500	26.1%
14	Compra y/o Suministro	\$ 85'444.236	65.2%
<b>21</b>		<b>\$ 131'442.736</b>	<b>100.0%</b>

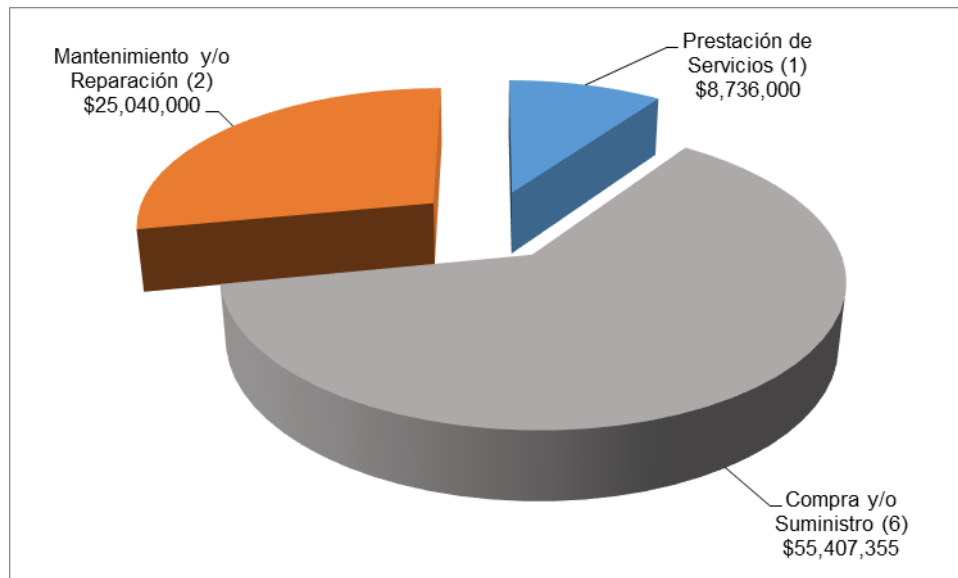
FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 1 de Prestación de Servicios, 2 de Mantenimiento y/o Reparación y 6 de Compra y/o Suministro.

Número de Contrato	Valor	Tipo de Contrato
11	\$11,610,000	Mantenimiento y/o Reparación
16	\$13,430,000	
6	\$ 8,736,000	Prestación de Servicios
3	\$ 7,361,850	Compra y/o Suministro
4	\$16,480,400	
7	\$ 6,000,000	
10	\$ 7,056,105	
12	\$11,000.000	
15	\$ 7,509,000	

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		 <b>ISO 9001</b> 
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 11 DE 30</b>	


**Gráfica N° 1**  
**Contratos Auditados según Selección de la Muestra**



Es importante resaltar que pese a que la información arrojada por la Matriz de Evaluación Gestión Contractual es Eficiente con un Puntaje Atribuido de 90.0, se pudo evidenciar lo siguiente:

(2) El Contrato de Prestación de Servicios N° 006-2019, se pudo evidenciar que el certificado de antecedentes Judiciales aportado por el contratista tiene fecha de expedición del 03 de enero de 2019, la invitación y la presentación de la hoja de vida fue del 07 de mayo de 2019 cuatro meses después por lo tanto el mismo se encontraba vencido, de igual manera es válido recordar que los certificados de antecedentes deben ser verificados por el contratante antes de la firma del contrato, con el fin de no recaer en alguna falta disciplinaria en el caso de que el contratista se encuentre en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

Lo anterior, se configura en una **Observación Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b> <b>PÁGINA 12 DE 30</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, nos permitimos informar que en la página de la Policía Nacional en link: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/preguntas.xhtml>, explica que el certificado de antecedentes o la consulta de antecedentes judiciales no tiene vigencia, como lo muestra la imagen No1:

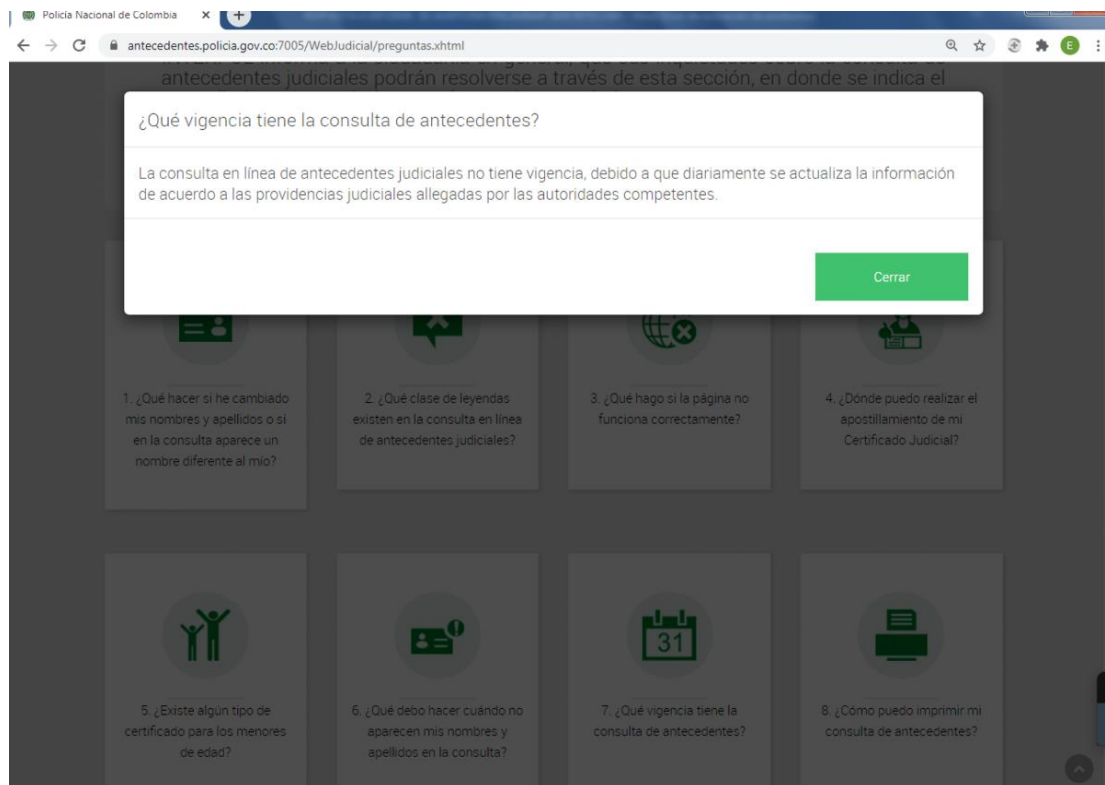



Imagen No 1

Por lo anterior pedimos el favor del retiro de dicha observación Administrativa, ya que como se evidencio en la explicación anterior este certificado judicial no posee vigencia de expiración.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Argumenta la I.E., que el certificado de antecedentes judiciales no tiene vigencia anexando imagen de la consulta, a lo cual le asiste razón en el entendido que lo que no tiene vigencia es la consulta en línea de dichos antecedentes no el certificado, tal como

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 13 DE 30</b>	

se puede leer en la imagen aportada por la auditada la información se esta actualizando diariamente por lo cual la consulta debe realizarse en tiempo real, en el caso señalado por el auditor el certificado de antecedentes judiciales había sido expedido cuatro meses antes a la presentación de la propuesta y no se evidencia que la I.E., verificara antes de la firma del contrato que dicha persona no poseía antecedentes.

Por lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (1)**.

(3) En los estudios y documentos previos del Contrato de Suministro N° 003-2019, no se encuentra explicado la necesidad de la contratación, en el numeral 2 del documento título Descripción de la necesidad, solo se estableció el objeto del contrato, pero no se especifica el porqué, para qué y para quien es decir cuál es el beneficiario específico del contrato. Es importante tener en cuenta al momento de realizar los estudios previos el principio de planeación el cual *"Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la improvisación, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad"*. Razón por la cual se configura una **Observación Administrativa**.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD


Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E., acepta la observación realizada por el auditor por lo cual se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (2)**.

(4) En la minuta del Contrato de Suministro N° 003-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 14 DE 30</b>	

Se configura **Observación Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E., acepta la observación realizada por el auditor por lo cual se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (3)**.

(6) En la minuta del Contrato de Suministro N° 010-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato.

Por lo anterior se configura **Observación Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E., acepta la observación realizada por el auditor por lo cual se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (4)**.

(7) En el Contrato de Suministro N° 012-2019, la descripción de la necesidad señala en los estudios y documentos previos no es clara, ya que no determina que sedes de la I.E., necesitan reparación y que lugares exactamente necesitan dichas reparaciones. Como se

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 15 DE 30</b>	

mencionó en la observación del contrato 003-19, la importación de llevar a cabo el principio de planeación, que no es otra cosa que señalar claramente la necesidad por la cual se lleva a cabo la contratación que se establezca claramente que el cumplimiento del objeto contractual lleva a solucionar una necesidad específica y no inventada.

Lo anterior, se configura en una **Observación Administrativa**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

La I.E., acepta la observación realizada por el auditor por lo cual se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (5)**.

(8) En la minuta del Contrato de Suministro N° 012-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato.

Por lo anterior se configura **Observación Administrativa**.



### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

La I.E., acepta la observación realizada por el auditor por lo cual se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (6)**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 16 DE 30</b>	

(9) El certificado de matrícula mercantil del contratista, en el Contrato de Suministro N° 012-2019, tiene fecha de expedición del 28 de marzo de 2019, y la invitación es del 12 de junio y la propuesta es del 13 de junio de 2019, por lo cual el mismo se encontraba vencido al momento de presentar la propuesta y no se evidencia en el expediente contractual que dicho documento se subsana antes ni después de la firma del contrato, es importante que la entidad tenga presente que un documento con el certificado de matrícula mercantil tiene vigencia máxima de 30 días calendario, toda vez que dichos documentos son sujetos a registros los cuales su validez y propietario pueden variar en cualquier momento, corriendo el riesgo de que el contratista a la firma del contrato ya no cuenta con la matrícula activa, ya no sea el propietario del establecimiento de comercio o su objeto u actividad comercial no corresponda o coincida con la contratada.



Por lo anterior se configura **Observación Administrativa**.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que mediante el concepto 2720 -vigencia de los certificados expedidos por las cámaras de comercio concepto: 16-136493 del 13 de julio de 2016 entidad: superintendencia de industria y comercio, donde señala lo siguiente:

*La ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio. Sin embargo, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio respecto de la situación actual de una sociedad determinada, es necesario contar con certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva. En consecuencia, dado que la ley no establece un término de vigencia para tales certificados, se considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil, lo que no corresponde a la SIC pronunciarse sobre la legalidad o no de esta práctica.*

Según lo anterior el certificado de matrícula mercantil del contratista No pierde vigencia para tramites o certificación de la empresa mientras que este registro mercantil haya sido renovado o vigente en la vigencia correspondiente, como tampoco en el artículo 3 del acuerdo 05 del 2018 del manual de contratación de la institución Educativa auditada, en



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 17 DE 30</b>	

donde no posee ninguna fecha para exigirlo. Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como se demuestra en la explicación anterior este certificado de matrícula mercantil del contratista, solo se exige que haya renovado o esté vigente el registro mercantil y no posee fecha de expiración. Anexo\_concepto\_2720INT.pdf

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., es aceptada de manera parcial en cuanto a que le asiste razón que los certificados de matrícula y representación legal no tienen vigencia sin embargo no es aceptable que las entidades que manejan recursos públicos no verifiquen las calidades e idoneidad del contratista en debida forma, aun cuando la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil que expiden las cámaras de comercio, es importante tener en cuenta que de acuerdo a conceptos emitidos por la superintendencia de industria y comercio ha expresado “ es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito. De acuerdo con lo anterior, **es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva.** esta Oficina considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil.” Negrita y subrayado fuera de texto.

De igual manera es importante tener en cuenta que la matrícula mercantil hace pública la calidad de comerciante, protege el nombre de la empresa y da legitimidad al negocio, en la medida que lo visualiza frente a quienes consulten los registros. Allí se consigna la información básica de los comerciantes y de las sociedades legalmente constituidas, el artículo 29 numeral 4 señala que “la inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción”, es por ello que se ha conceptualizado en la importancia de verificar la información con certificados recientes expedido por la respetiva cámara de comercio, y por costumbre se ha establecido un término de inferior a 30 días, toda vez que se puede cambiar el propietario o representante legal en cualquier momento, al igual puede cambiar la actividad comercial, dirección entre otros datos importantes para establecer negocios jurídicos con la empresa social o la persona natural. Teniendo en cuenta lo anterior

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 18 DE 30</b>	

tratándose de entidades que manejan recursos públicos es indispensable la verificación de la información aportada por los oferentes y en el caso que nos ocupa el certificado de matrícula mercantil a la fecha de la presentación de la propuesta tenía un poco más de 60 días de expedición, término en el cual puede sufrir diversas modificaciones que afecten la idoneidad del contratista como cambio de actividades mercantiles, cancelación o venta de la matrícula mercantil, lo cual no fue debidamente verificado por la I.E., aunque la ley no establezca una fecha para exigir un certificado expedido por la respectiva cámara de comercio, la Institución si tiene la autoridad para exigir que el documento tenga fecha de expedición reciente a la presentación de la propuesta, debido a la obligación que tiene como Institución Estatal en verificar la idoneidad y calidad del futuro contratista, es por ello que el auditor señalo observación de carácter administrativo y no disciplinario.

Por lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (7)**.

(10) En los estudios y documentos previos del Contrato de Obra N° 011-2019, en el punto 2 “Descripción de la Necesidad”, no se señala claramente por qué se necesita contratar y ejecutar el respectivo objeto, en la lectura del ítem 4 “condiciones técnicas exigidas”, se presume que las reparaciones se requieren en algunos salones, oficina u parte del plantel educativo que se encuentra en mal estado, tampoco es claro, si los aires se encuentran dañados o solo requieren mantenimiento, al momento de revisar y verificar las actividades contractuales y obligaciones del contratista para cumplir y satisfacer la necesidad de la contratación deja al lector con interrogantes.

Por lo anterior se configura **Observación Administrativa**.


## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Aceptada la observación administrativa por parte de la Institución Educativa, se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (8)**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 19 DE 30</b>	



(11) La presentación de la propuesta, en el Contrato de Obra N° 011-2019, está registrada al 12 de junio de 2019, sin embargo, el certificado de matrícula mercantil tiene fecha de expedición del 28 de febrero de 2019, lo cual indica que el documento sujeto a registro que avala la calidad del contratista se encuentra vencido al momento de la firma y durante la ejecución contractual, toda vez que no se evidencia dentro del expediente la subsanación de dicho documento. Razón por la cual se configura una **Observación Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que mediante el concepto 2720 -vigencia de los certificados expedidos por las cámaras de comercio concepto: 16-136493 del 13 de julio de 2016 entidad: superintendencia de industria y comercio, donde señala lo siguiente:

*La ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio. Sin embargo, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio respecto de la situación actual de una sociedad determinada, es necesario contar con certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva. En consecuencia, dado que la ley no establece un término de vigencia para tales certificados, se considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil, lo que no corresponde a la SIC pronunciarse sobre la legalidad o no de esta práctica.*

Según lo anterior el certificado de matrícula mercantil del contratista No pierde vigencia para tramites o certificación de la empresa mientras que este registro mercantil haya sido renovado o vigente en la vigencia correspondiente, como tampoco en el artículo 3 del acuerdo 05 del 2018 del manual de contratación de la institución Educativa auditada, en donde no posee ninguna fecha para exigirlo. Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como se demuestra en la explicación anterior este certificado de matrícula mercantil del contratista, solo se exige que haya renovado o esté vigente el registro mercantil y no posee fecha de expiración.  
Anexo\_concepto\_2720INT.pdf

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 20 DE 30</b>	

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., es aceptada de manera parcial en cuanto a que le asiste razón que los certificados de matrícula y representación legal no tienen vigencia sin embargo no es aceptable que las entidades que manejan recursos públicos no verifiquen las calidades e idoneidad del contratista en debida forma, aun cuando la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal y matrícula mercantil que expiden las cámaras de comercio, es importante tener en cuenta que de acuerdo a conceptos emitidos por la superintendencia de industria y comercio ha expresado “ es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito. De acuerdo con lo anterior, **es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva.** esta Oficina considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil.” Negrita y subrayado fuera de texto.

De igual manera es importante tener en cuenta que la matrícula mercantil hace pública la calidad de comerciante, protege el nombre de la empresa y da legitimidad al negocio, en la medida que lo visualiza frente a quienes consulten los registros. Allí se consigna la información básica de los comerciantes y de las sociedades legalmente constituidas, el artículo 29 numeral 4 señala que “la inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción”, es por ello que se ha conceptualizado en la importancia de verificar la información con certificados recientes expedido por la respetiva cámara de comercio, y como lo argumenta la I.E., en su respuesta por costumbre se ha establecido un término de inferior a 30 días, toda vez que se puede cambiar el propietario o representante legal en cualquier momento, al igual puede cambiar la actividad comercial, dirección entre otros datos importantes para establecer negocios jurídicos con la empresa social o la persona natural. Teniendo en cuenta lo anterior tratándose de entidades que manejan recursos públicos es indispensable la verificación de la información aportada por los oferentes y en el caso que nos ocupa el certificado de matrícula mercantil a la fecha de la presentación de la propuesta tenía un poco más de 60 días de expedición, termino en el cual puede sufrir diversas modificaciones que afecten la idoneidad del contratista como cambio de actividades mercantiles, cancelación o venta de la matrícula mercantil, lo cual no fue

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 21 DE 30</b>	

debidamente verificado por la I.E., aunque la ley no establezca una fecha para exigir un certificado expedido por la respectiva cámara de comercio, la Institución si tiene la autoridad para exigir que el documento tenga fecha de expedición reciente a la presentación de la propuesta, debido a la obligación que tiene como Institución Estatal en verificar la idoneidad y calidad del futuro contratista, es por ello que el auditor señalo observación de carácter administrativo y no disciplinario.

Por lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (9)**.

(12) En la minuta del Contrato de Obra N° 011-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato, reincide la I.E., en ignorar los requisitos esenciales de un contrato al momento de elaborar la minuta contractual.

Se configura **Observación Administrativa**.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución


#### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

Aceptada la observación administrativa por parte de la Institución Educativa, se confirma la misma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (10)**.

(13) En el Contrato de Obra N° 016-2019, el certificado de matrícula mercantil tiene fecha de expedición del 28 de febrero de 2019, cuando la propuesta fue presentada el 26 de noviembre de 2019, lo cual quiere decir que dicho certificado no tenía valides al momento dela firma del contrato.

Se configura **Observación Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 22 DE 30</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que mediante el concepto 2720 -vigencia de los certificados expedidos por las cámaras de comercio concepto: 16-136493 del 13 de julio de 2016 entidad: superintendencia de industria y comercio, donde señala lo siguiente:

*La ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal que expiden las cámaras de comercio. Sin embargo, en caso de que se requiera conocer con plena certeza los actos y documentos inscritos en la cámara de comercio respecto de la situación actual de una sociedad determinada, es necesario contar con certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva. En consecuencia, dado que la ley no establece un término de vigencia para tales certificados, se considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil, lo que no corresponde a la SIC pronunciarse sobre la legalidad o no de esta práctica.*

Según lo anterior el certificado de matrícula mercantil del contratista No pierde vigencia para tramites o certificación de la empresa mientras que este registro mercantil haya sido renovado o vigente en la vigencia correspondiente, como tampoco en el artículo 3 del acuerdo 05 del 2018 del manual de contratación de la institución Educativa auditada, en donde no posee ninguna fecha para exigirlo. Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como se demuestra en la explicación anterior este certificado de matrícula mercantil del contratista, solo se exige que haya renovado o esté vigente el registro mercantil y no posee fecha de expiración.  
Anexo\_concepto\_2720INT.pdf


## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Analizada la respuesta de la I.E., es aceptada de manera parcial en cuanto a que le asiste razón que los certificados de matrícula y representación legal no tienen vigencia sin embargo no es aceptable que las entidades que manejan recursos públicos no verifiquen las calidades e idoneidad del contratista en debida forma, aun cuando la ley no ha señalado un término de vigencia para el certificado de existencia y representación legal y

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 23 DE 30</b>	

matricula mercantil que expiden las cámaras de comercio, es importante tener en cuenta que de acuerdo a conceptos emitidos por la superintendencia de industria y comercio ha expresado “ es pertinente advertir que teniendo en cuenta que los actos y documentos sujetos a inscripción pueden ser modificados en cualquier momento y las cámaras de comercio deben proceder a su registro siempre que se cumplan los requisitos previstos para dicha inscripción, los certificados de existencia y representación legal no tienen una vigencia temporal específica. En consecuencia, mientras no se presenten otros actos y documentos que alteren las inscripciones previas, tales certificados corresponderán exactamente a lo que se encuentre inscrito. De acuerdo con lo anterior, **es necesario obtener certificados de existencia y representación legal recientemente expedidos por la cámara de comercio respectiva.** esta Oficina considera que el solicitar certificados de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días, obedece a políticas internas de las compañías y a la costumbre mercantil.” Negrita y subrayado fuera de texto.

De igual manera es importante tener en cuenta que la matrícula mercantil hace pública la calidad de comerciante, protege el nombre de la empresa y da legitimidad al negocio, en la medida que lo visualiza frente a quienes consulten los registros. Allí se consigna la información básica de los comerciantes y de las sociedades legalmente constituidas, el artículo 29 numeral 4 señala que “la inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello; pero los actos y documentos sujetos a registro no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción”, es por ello que se ha conceptualizado en la importancia de verificar la información con certificados recientes expedido por la respetiva cámara de comercio, y como lo argumenta la I.E., en su respuesta por costumbre se ha establecido un término de inferior a 30 días, toda vez que se puede cambiar el propietario o representante legal en cualquier momento, al igual puede cambiar la actividad comercial, dirección entre otros datos importantes para establecer negocios jurídicos con la empresa social o la persona natural. Teniendo en cuenta lo anterior tratándose de entidades que manejan recursos públicos es indispensable la verificación de la información aportada por los oferentes y en el caso que nos ocupa el certificado de matrícula mercantil a la fecha de la presentación de la propuesta tenía un poco más de 60 días de expedición, termino en el cual puede sufrir diversas modificaciones que afecten la idoneidad del contratista como cambio de actividades mercantiles, cancelación o venta de la matricula mercantil, lo cual no fue debidamente verificado por la I.E., aunque la ley no establezca una fecha para exigir un certificado expedido por la respetiva cámara de comercio, la Institución si tiene la autoridad para exigir que el documento tenga fecha de expedición reciente a la presentación de la propuesta, debido a la obligación que tiene como Institución Estatal en verificar la idoneidad y calidad del futuro contratista, es por ello que el auditor señalo observación de carácter administrativo y no disciplinario.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 24 DE 30</b>	

Por lo anteriormente expuesto se configura **Hallazgo Administrativo (11)**.

(14) En la minuta del Contrato de Obra N° 016-2019, no se encuentran señaladas las actividades específicas del contratista para llevar a cabo el objeto contractual, como tampoco se establece que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato.

Se configura **Observación Administrativa**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que aceptamos la observación la cual será incluida en un plan de mejora para la institución

### **ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**



Aceptada la observación administrativa por parte de la Institución Educativa, el ente de Control la confirma.

Se configura **Hallazgo Administrativo (12)**.

#### *2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría*

De acuerdo con la información reportada por la I.E. INTECOBA, en la plataforma SIA en el formato F24A\_APLME con la vigencia 201901, registraron 8 Acciones Correctivas reportadas en éste, de las cuales a una (1) no le dieron cumplimiento, como se ilustra a continuación:

(15) El hallazgo N° 4 establecido como *“Formato F01\_agr Notas al balance: Se observa limitación de orden contable en la revisión que se adelanta del listado de propiedad, planta y equipo, con el inventario físico, para proceder a hacer las respectivas bajas de elementos. Por lo tanto se configura como una observación”*, para el cual se contempló como meta por parte de la I.E. *“Lograr que los valores registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo sean equivalentes al inventario”*. Revisado el formato F05b\_agr, la I.E registró el inventario a 31 de diciembre de 2018 por \$1.155´630.410, cifra que difiere

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 25 DE 30</b>	



de la reportada en el Balance General para la cuenta 16, que la muestra por el orden de los \$526'714.384, encontrándose diferencia de \$628'916.026, valor éste que teniendo en cuenta lo expresado en el literal b de la contrarespuesta dada el 4 de junio de 2020 al equipo auditor, donde literalmente expone la I.E que "...corresponde a la cuenta depreciación cuenta 1685 Depreciación Acumulada, esta cuenta no se incluye en el formato f05b\_agr...", no guarda relación con el valor cotejado en el Balance General, en razón a que la Depreciación Acumulada a diciembre 31 de 2018 se observa fue de \$647'973.880, persistiendo aún diferencia en \$19'057.854, cifra ésta sin explicación satisfactoria para el equipo auditor. En este sentido la I.E. persiste en las falencias detectadas en este hallazgo, por lo tanto no se cumple con la meta propuesta.

Por lo anteriormente expuesto se configura una **Observación Administrativa**.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que si se cumplió con la meta de la observación No (04) que era "Lograr que los valores registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo sean equivalentes al inventario", que tenía plazo de cumplimiento hasta el 29 de octubre de 2018, contemplada en el plan de mejoramiento de la vigencia 2018, y demostrado de la siguiente forma;

- 1- Los inventarios se actualizaron a 31 de diciembre de 2018, como lo evidencia en el archivo adjunto informe de saldo de inventarios por cuentas de propiedad, planta y equipo vigencia 2018.pdf y el cual también se cargó en el *formato 201801\_f05b\_agr*.
- 2- Los valores se registraron y conciliaron con el balance general detallado a 31 de diciembre de 2018 como lo determino la meta y objetivo del plan de mejoramiento como se evidencia el archivo adjunto formato\_201801\_f01\_agr\_balancegeneral vigencia 2018.dpf, el cual se cargó en la rendición de la formato\_201801\_f01\_agr\_balancegeneral y se explica en la notas específicas al balance de la vigencia 2018, se adjunta el archivo formato\_201801\_f01\_agr\_notasalbalance vigencia 2018.pdf.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 26 DE 30</b>	

Con lo anterior se aclara que si se cumplió con la meta “Lograr que los valores registrados en la cuenta de propiedad planta y equipo sean equivalentes al inventario”. Ahora con referente a la observación de que los valores del balance a 31 de diciembre de 2018 son diferentes al formato 201901\_f05b Agr, se debe tener en cuenta la cuenta de depreciación, ya que como se entregó al equipo auditor con referencia a la diferencias arrojadas por análisis de la información reportada en la cuenta anual consolidada en la plataforma SIA, presentado de los formatos en f05b\_201801, Notas a los estado contable 2018 e inventario de propiedad, planta y equipo aclaramos lo siguiente;

- a- Sobre la diferencia de \$ 117,722,086, corresponde a la cuenta 168100 - BIENES DE ARTE Y CULTURA, de la cual se desprende la subcuenta 168107- LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN, por valor de \$ 117,722,086. Esta cuenta es un solo valor no debe sumar o tenerse en cuenta el valor que presenta la cuenta 168100, se registró la cuenta y subcuenta en las notas específicas a los estados financieros a diferencia de las otras subcuentas, porque es una nueva cuenta del nuevo marco contable de la Nicsp (resolución CNG No 693 de 2016).


concepto subcuenta	clasificación notas específicas	Valor	concepto cuenta	detalle de cuenta	Valor
168100	Es una cuenta, NO SE SUMA	117,722,086.00	1681	bienes de arte y cultura	117,722,086.00
168107	Relativas a consistencia y razonabilidad de las cifras	117,722,086.00			

- b- La otra diferencia entre el formato formato\_201801\_f05b Agr y el inventario a 31 de diciembre de 2018, corresponde a la cuenta depreciación código 1685, Depreciación acumulada, esta cuenta no se incluyeron en el formato formato\_201801\_f05b Agr, porque el instructivo habla de los bienes y no de su deterioro o depreciación, procedimiento que se ha venido haciendo desde que se implementó la rendición de la cuenta anual en Sia Contraloría.

Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como se demostró si se cumplió con la meta del plan de mejoramiento y se explicó las diferencias enunciadas en la observación.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Cotejada la información presentada en la respuesta por la I.E., se evidencia que en el informe de propiedad, planta y equipo periodo 1° de enero al 31 de diciembre de 2018

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>  <b>PÁGINA 27 DE 30</b>	

presentado por la I.E. junto con la respuesta es por un monto de \$603'430.509, teniendo en cuenta los valores totales de cada una de las subcuentas que conforman la propiedad, planta y equipo y depreciaciones, presenta diferencias comparado con el balance general que registraron en la cuenta anual consolidada SIA Contralorías vigencia 201901 por valor de \$526'714.384, reflejándose diferencias en esa cuenta.

Es importante destacar la inconsistencia que se presenta al comparar el Informe de Propiedad, Planta y Equipo anexo a la respuesta de la Institución con el presentado en la cuenta anual consolidada vigencia 201901 en el formato F05b\_agr, el cual incluyó la subcuenta Maquinaria y equipo de restaurante y cafetería por valor de \$19'057.854 que no fue reportado en el formato en mención. Diferencia que precisamente fue la encontrada por el equipo auditor. Situación que por ser reiterativa debe atenderse con mayor rigurosidad para una próxima rendición de cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, se configura **Hallazgo Administrativo (13)**.

### *2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas*



En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201901 presentada en febrero del año 2020 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2019, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 027 de 2019 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

#### **(16) Formatos F07b: Relación de pagos y F07b1: Relación de pagos sin afectación presupuestal**

En los dos formatos se registraron los mismos números del cheque el 1124102 por valor de \$1'200.000 (F07b) y \$0 (F07b1), y el 1124143 por un valor de \$907.920 (F07b) y \$0 (F07b1).

Por otra parte, revisado el consecutivo de los cheques utilizados durante la vigencia 2019, notamos que faltaron los números 1124100 y 1124149.

Por lo anterior se configura una **Observación Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 28 DE 30</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo la observación realizada por el abogado y miembro del equipo auditor de la contraloría, informamos que con referente a su observación anexamos copia de la colilla del cheque N.º 112100, el cual se encuentran anulado y se registró bajo el número 1124102, como lo muestra la imagen No 02, y el cheque No 1124149 corresponde al egreso No CE 20-0001 de la vigencia 2020, Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos con estos número de cheque no realizaron ninguna transacción .anexamos : anexo 1 TIRILLA CHEQUE1124149, anexo 2 CHEQUE 1124149, anexo 3 CHEQUE 1124100, anexo 4 CHEQUE1124102.

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA



Corroborado los formatos F07b y F07b1 el número del cheque 1124143 aparece registrado en cada uno de éstos, pero la I.E. no allegó respuesta al mismo. Igualmente, afirman que el cheque N° 1124100 no lo registraron porque fue anulado, como lo evidencian en el anexo, y fue registrado bajo el N° 1124102 el cual aparece relacionado también en los dos formatos. Con respecto al cheque N° 1124149, se acepta la respuesta porque por su vigencia de elaboración (según anexo) no hace parte de la presente auditoría.

Si bien es cierto que en el anexo se observa que el cheque 1124100 fue anulado, en las diversas capacitaciones dictadas por este Ente de control se ha reiterado a los diferentes sujetos y puntos de control que en los formatos F07B y F07B1, para el desarrollo de control fiscal deben registrarse los cheques girados y anulados a fin de demostrar la totalidad de los cheques utilizados durante la vigencia rendida.

Por lo anterior se configura **Hallazgo Administrativo (14)**.

### *2.1.4 Cumplimiento de la ejecución de Ingresos y Gastos*

La Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicación de Barrancabermeja "INTECOBA" para la vigencia 2019 presentó presupuesto inicial por valor de \$125'328.793, durante esta vigencia se realizaron adiciones por valor de \$39'945.910,23, fijando un presupuesto definitivo de \$165'274.703,23.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 29 DE 30</b>	

Para la vigencia 2019 la Institución Educativa Instituto Técnico en Comunicación de Barrancabermeja "INTECOBA" logró recaudo que ascendió a \$165'968.422,73 equivalentes al 99,58% de su Presupuesto Definitivo, representados así:

Rubro Presupuestal	Valor ejecutado (\$)
CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y DIPLOMAS	409.555,90
ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	46'054.010
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS EDUCATIVOS	39'741.834
SGP GRATUIDAD – CONPES	65'788.510
RECURSOS DE CAPITAL	12'789.512,83
RECURSOS PROPIOS – DE BALANCE	4'472.129
RECURSOS TRANSFERENCIAS - SUBSIDIOS	3'495.304
RECURSOS TRANSFERENCIAS - CONPES	2'753.887
DONACION	2'000.000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	68.192,83
OTROS INGRESOS	1'185.000
<b>TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>\$ 165'968.422,73</b>

El presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 presentado por la Institución Educativa fue aprobado a través de Acuerdo de su Consejo Directivo.



Con respecto a la apropiación inicial del gasto fue de \$125'328.793, se realizaron adiciones por suma equivalente a \$39'945.910,23, créditos y contracréditos por valor de \$51'868.816 para un presupuesto definitivo de \$165'274.703,23 de los cuales se ejecutó \$163'381.240, para una ejecución del 98,85%, quedando con saldo por comprometer de \$1'893.463,23 al cierre de la vigencia 2019.

La Ejecución Presupuestal de Gastos durante el 2019, estuvo así:

Rubro Presupuestal	Valor ejecutado (\$)
ADQUISICIÓN DE BIENES	66'322.498
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	97'058.742
<b>TOTAL EJECUTADO PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>\$ 163'381.240</b>

### 3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 30 DE 30</b>	

Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros.

#### 4. TIPIFICACION DE HALLAZGOS

**Cuadro N° 5. Tipificación de Hallazgos**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	14	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO	0	
<b>TOTALES (1,2,3,4 y 5)</b>	<b>14</b>	